# LEY Nº 3212 LEY DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

### SANDRO STEFANO GIORDANO GARCIA

#### PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

# EI HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

### **DECRETA:**

**Artículo 1.** Declárase de prioridad regional el equipamiento de radios de comunicación en los Municipios de Arque, Bolívar, Independencia, Morochata, Tapacarí, Tacopaya y Sipe Sipe del Departamento de Cochabamba.

**Artículo 2.** Encomiéndase al Poder Ejecutivo, mediante la Prefectura del Departamento de Cochabamba disponga recursos económicos provenientes de deudas y/o multas de las empresas de comunicación privadas que van al Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

**Artículo 3.** En coordinación con el Ministerio de Servicios y Obras Públicas, Viceministerio de Electricidad y Energías Alternativas, Dirección General de Telecomunicaciones, Prefectura del Departamento de Cochabamba, Municipios y el Servicio Nacional de Telecomunicaciones Rurales, están obligados a cumplir la presente Ley.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cinco años.